

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 ptas.
 ... demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 ... extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so-
 ... en la Subdirección del Hospicio Provincial,
 ... en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
 ... deberá dirigirse toda la correspondencia admi-
 ... referente al BOLETÍN.
 ... de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 ... Giro postal o Letra de fácil cobro.
 ... cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 ... y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 ... números que se reclaman después de transcu-
 ... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 ... al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 ... corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

... obligan en la Península de las adyacencias, Canarias y te-
 ... de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 ... promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 ... disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 ... desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 ... después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5
 ... de 1887)

... inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 1 mayo 1927).

SECCIÓN I P I L E R A

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN
 Núm. 106.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento sobre instala-
 ciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuyo ar-
 tículo 6.º prescribe que las que afecten a deter-
 minados servicios, entre los cuales están incluí-
 dos los mineros, se sujetarán a las disposicio-
 nes especiales que en los mismos rijan, siendo
 pertinente por lo que a las minas se re-
 fiere el Reglamento de 30 de enero de 1903 so-
 bre instalaciones eléctricas aplicadas a las in-
 dustrias minera y metalúrgica.
 Resultando que si bien no ha surgido en la
 práctica ninguna duda acerca de la tramitación
 correspondiente a las concesiones de centrales
 y líneas de transporte de energía cuando su
 aplicación ha sido exclusiva a servicios minero-
 metalúrgicos, pudiera surgir en el caso de que
 las centrales de producción de energía eléctrica
 se instalen por las mismas entidades mineras

para utilizar combustibles de sus propias con-
 cesiones, aun cuando la energía producida se
 destine a usos distintos de los mineros metalúr-
 gicos:

Considerando que este caso ha de presentarse
 seguramente, ya que es de mayor interés el
 aprovechamiento de los combustibles de pro-
 ducción nacional, especialmente los de inferior
 calidad, como carbones pizarrosos o mixtos, re-
 siduos de lavaderos, subproductos de la desti-
 lación de todos ellos y otros que se obtienen o
 pueden obtenerse en la proximidad de los ya-
 cimientos y cuya utilización sólo puede hacerse
in situ, para no gravar su escaso valor con oner-
 osos transportes hasta los puntos de consumo:

Considerando que la inspección y vigilancia
 de las instalaciones para aquellos aprovecha-
 mientos de combustibles corresponde al Cuerpo
 de Ingenieros de Minas y que su utilización
 afecta más directa y esencialmente a la indus-
 tria minera que el destino de la energía eléc-
 trica producida por cualquier medio y entidad mi-
 nera o no minera que hoy define la forma en
 que la concesión ha de tramitarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer
 que se entienda aclarado el artículo 6.º del Re-
 glamento de 27 de marzo de 1919, en el sentido
 de que las Centrales de producción de energía
 eléctrica que instalen las entidades mineras y
 hayan de utilizar combustibles procedentes de
 sus propias minas, estarán bajo la inspección y
 vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y
 los expedientes para la concesión de la mismas
 y variaciones que ulteriormente puedan solici-
 tarse, se tramitarán con arreglo a las normas

establecidas en el Reglamento de 30 de enero de 1903, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y metalúrgica, sea cualquiera el uso a que haya de destinarse la energía producida. En cuanto a las líneas de transporte de la energía de ellas derivadas, su concesión se tramitará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, cuando el empleo de la misma sea en usos de carácter general y con sujeción a los preceptos del Reglamento de 30 de enero de 1903, cuando la energía haya de emplearse exclusivamente en las industrias minera o metalúrgica.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1927.—Benjumea.

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta 19 abril 1927).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

Señor: Persistiendo los motivos que aconsejaron la promulgación del Real decreto de 23 de febrero de 1924, que concedió determinados beneficios tributarios respecto de las casas-viviendas de alquileres módicos, y atendiendo a las justificadas peticiones que para que se conceda una prórroga de los beneficios referidos han formulado importantes entidades, interesadas en cooperar a la resolución del problema de la vivienda, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 18 de abril de 1927.—Señor: A los R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

Núm. 705.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá prorrogado por tres años, que empezarán a contarse el día 1.º de abril corriente, el período a que se refieren las disposiciones del Real decreto de 23 de febrero de 1924 para la construcción de casas-viviendas con los beneficios tributarios que aquellas disposiciones conceden.

En consecuencia, se reconocerán los dichos beneficios respecto de las casas-viviendas que, reuniendo las condiciones que el mencionado Real decreto establece, se terminen de edificar hasta el día 31 de marzo de 1930 inclusive.

Serán de aplicación a las repetidas casas-viviendas todos los preceptos del aludido Real decreto.

Dado en Palacio a diez y ocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 20 abril 1927).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.411.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 5 y 12 de abril último, que se publican a los efectos del número 5.º, artículo 136, del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 5.

Aprobación del acta de la sesión anterior. Contribuir con la cantidad de 284'25 pesetas a la publicación de un número extraordinario, en homenaje a S. M. el Rey, proyectado por la revista «Unión Patriótica».

Subvenir con la cantidad de 2.000 pesetas para la exposición de avicultura que ha de celebrarse en Zaragoza en el próximo mes de mayo.

Disponer se extiendan a nombre de D. Vicente Lafuerza Cucalón los libramientos de la pensión concedida a dicho señor, para estudios en la Facultad de Medicina.

Contestar al señor Alcalde de Calatayud, que la Diputación ha hecho entrega a la Caja de Previsión Social, de la cantidad de 2.000 pesetas para contribuir a la Fiesta de Homenaje a la Virgen, y por tanto que se dirija dicha Alcaldía al señor Presidente de la mencionada Caja de Previsión.

Autorizar al señor Presidente del Sindicato de riegos de Pedrola para construir una tija de paso a finca de la propiedad de D. Ignacio Balaguer, lindante con el camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza, a la estación de Pedrola.

Aprobación de una cuenta, de 15 pesetas, por honorarios del chófer eventual al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Conceder autorización a D. Félix Cerrada para extraer piedra de yeso del Acampo del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Aprobación de una cuenta, de la Diputación provincial de Barcelona, importante 56 pesetas, por las estancias causadas en el Instituto Mental de Santa Cruz, de dicha ciudad, por la detenida Ceferina Monclús, natural de Zaragoza.

Idem de la nómina de estancias causadas en el mes de marzo último, en el Convento de MM. Adoratrices y en el Reformatorio de Pampelona, por menores naturales de la provincia de Zaragoza, importante 15'50 pesetas.

Concesión de prórroga de tres meses del servicio de corro de lactancia de la niña Patrocinio Ballesteros.

Ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de las niñas Carmen, Trinidad y Dolores Sala Salvat, autorizar la salida definitiva del mismo Establecimiento, del acogido Antonio Ferrer Lecha.

Disponer la devolución a D. Nicanor Villa la fianza que constituyó en la Caja de fomento provinciales para responder al cumplimiento del arrendatario que fué de la Plaza de Toros.

Idem se reintegre a los Ayuntamientos de Puandeluna, Lorbés y Valmadrid, de las cantidades de 5'39, 59'77 y 11'62 pesetas que respectivamente ingresaron de más por concepto de cédulas personales de 1926.

Aprobación de los padrones de cédulas personales, para 1927, formados por los Ayuntamientos de Artieda, Mianos, Urríes, Abanto, Ruosta, Lagata y Longás.

Adquisición de un aparato mecánico «Electro Lux», con destino a la limpieza del Palacio provincial.

Aprobación de una cuenta de 35 pesetas por bagajes facilitados por la Alcaldía de Daroca.

Idem de otra, de 67'50 pesetas, por servicio de teléfono en los cuarteles de la Guardia civil, de Zaragoza, durante el primer trimestre del presente año.

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las bases para el concurso de prelación en la construcción de caminos vecinales, y las de concierto con los Ayuntamientos o entidades interesados en la construcción de los referidos caminos.

Aprobación de las relaciones de niños pobres de la provincia, socorridos por la Gota de Leche, durante el mes de marzo último, que importa 833 pesetas.

Idem de otra cuenta, de 1.386 pesetas, por dos farolas para la fachada del Palacio provincial; otra, de 94'70, por lámparas y materiales empleados en la colocación de las mencionadas dos farolas.

Sesión del día 12.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Delegar en el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para que represente a la Diputación en la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada la Corporación de una denuncia formulada por el señor Secretario del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, con ocasión de la recaudación del impuesto de cédulas personales, y dar traslado de dicha comunicación al señor Administrador de Correos.

Quedar enterada la Corporación del prorrateo de los gastos de impresión del Censo Corporativo entre los Ayuntamientos interesados.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. señor D. Rafael Gasset, exministro de Fomento.

Disponer constara igualmente en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial 2.º de Secretaría, D. Julio del Buen Pastor.

Aprobación del balance mensual de las operaciones de contabilidad, verificadas en el mes de marzo último.

Idem de dos cuentas, de la Eléctricas Reunidas, importantes en junto 113'30 pesetas por alumbrado del Palacio provincial, en el mes de marzo último.

Disponer que el señor Ingeniero provincial se traslade a Alcalá de Moncayo para reconocer

unos terrenos donde construir un estanque.

Reintegrar a los Ayuntamientos de Ardisa y Trasmoz, de 44'37 y 79'30 pesetas, respectivamente, ingresadas de más en la Caja provincial, por concepto de cédulas personales de 1926.

Disponer se satisfaga la cantidad de 473 pesetas, importe de los gastos del funeral y entierro de la Rvda. Madre Isabel López, Superiora que fué del Hospital provincial.

Desestimar la instancia de Mateo Miralles Villa solicitando la entrega de cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros, por hallarse comprendido en el artículo 197 del vigente Reglamento del Hospicio.

Decretar la expulsión del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Santiago Ibáñez Aguado, José Bravo Espinosa, Cesáreo Jiménez Cerdán y Cipriano Atienza Sarto, por haber faltado, repetidas veces al Reglamento de dicho Asilo.

Autorizar la salida definitiva de dicho Establecimiento, del acogido, Emilio Salarnier Nuez; concesión de socorro para la lactancia de la niña Isabel Lahoz; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Juan de Dios Gracia, y autorizar la salida definitiva del de Zaragoza, de la acogida Cándida González González.

Informe favorable en los expedientes sobre proyecto de instalación eléctrica en Velilla de Jiloca y Maluenda; de Val de San Martín, Valdehorna y Used y en el de Puebla de Albortón.

Aprobación de padrones de cédulas personales, para 1927, formados por los Ayuntamientos de Alhama de Aragón, Albeta y Trasobares.

Desestimar la instancia de D. León Pablo sobre reclamación contra su inclusión en el padrón de cédulas personales de Calatayud; anular la cédula personal expedida en Calatayud a D. Joaquín Lázaro e individuos que componen su familia, por haber obtenido cédula en el Ayuntamiento de Bello (Teruel); y disponer que a D. Gregorio Joaquín Bardabío debe expedirse para su esposa una cédula de la tarifa 3.ª clase 13, y canjeándose la por la especial de conyuge que obtuvo a su debido tiempo.

Admisión, a los ejercicios de oposición a la plaza de Médico numerario especialista de Electro-radiología, con destino al Hospital provincial, de D. Claudio Martín García, D. Luis I. Baselga de Yarza, D. Rafael Midón Andía y D. Aurelio Grasa Sancho, y disponer que pase el expediente al Tribunal, para la práctica de los ejercicios y haga la propuesta unipersonal en vista de su resultado.

Nombramiento, con carácter provisional, de D. Carmelo Martínez Sebastián para chófer mecánico al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, y a D. Manuel Sánchez Martínez, con destino al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de abril de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Comisaría de la Seda.

AVISO

Adquisición de plántones de morera.

Deseando la Comisaría de la Seda adquirir plántones para repartir durante el próximo año agrícola, invita a los viveristas a que hagan ofertas a base de las siguientes condiciones:

1.^a Se desean moreras de la especie *Morus alba*, preferiblemente de semilla, de las tres clases siguientes:

- a) Moreras de porte alto.
- b) Moreras de porte bajo.
- c) Moreras de semillero.

2.^a Todos los plántones deberán ser de primera calidad, bien conformados, sanos, sin nudosidades ni lesiones en la piel. Los de porte alto deberán ser de dos verdes por lo menos y tendrán, desde flor de tierra hasta la cruz, una altura de 1,80 metros y un grueso de 5 a 7 centímetros de circunferencia a un metro del suelo.

3.^a Las moreras deberán facturarse esmeradamente embaladas desde el mes de diciembre hasta el mes de febrero inclusive. Las de porte alto deberán embalsarse en lotes no mayores de 25 plántones.

4.^a Los precios se entenderán por moreras libres de gastos, sobre vagón estación de origen.

5.^a El pago será verificado con arreglo a las disponibilidades de la Comisaría, establecidas en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 11 de octubre de 1926, después de terminado el envío de las moreras al finalizar la campaña, y estará sujeto al impuesto de pagos al Estado.

6.^a Los solicitantes deberán presentar sus ofertas por escrito haciendo constar:

- a) Su residencia.
- b) Sitio en que se halla el vivero y nombre del propietario de la finca.
- c) Cantidad de moreras de porte alto, de porte bajo y de semillero que ofrezcan y su calidad.
- d) Precio.
- e) Garantías.

7.^a La Comisaría podrá exigir una fianza proporcional a las moreras que se ofrezcan, para responder del fiel cumplimiento del contrato.

8.^a La Comisaría queda en libertad para aceptar o rechazar parcial o totalmente las ofertas que reciba.

9.^a Las ofertas deberán presentarse al señor Comisario regio de la Seda hasta el 30 de junio del corriente año.

10. La Comisaría podrá inspeccionar los viveros siempre que lo crea conveniente, y en caso de que no fuesen cuidados con el debido esmero, podrá rescindir el contrato.

11. Después de la firma del contrato de adquisición, las moreras quedarán de propiedad

de la Comisaría, comprometiéndose el viverista a cuidar de ellas hasta el momento de la expedición.

12. Si el viverista entregara moreras que no respondiesen a las condiciones estipuladas, la Comisaría, además de rescindir el contrato, se reserva el derecho de incautarse de la fianza depositada, sin renunciar por ello a exigirle posteriores responsabilidades.

13. Si al finalizar la época de la expedición, no todas las moreras contratadas hubiesen sido distribuidas, las restantes quedarán a disposición de la Comisaría, pero a cargo del viverista hasta la campaña siguiente. La Comisaría abonará en este caso un suplemento de 0,15 pesetas por cada morera de porte alto, y 0,10 pesetas por cada morera de porte bajo. Las moreras de semillero no repartidas quedarán de propiedad del viverista y la Comisaría abonará solamente el valor de las que hayan sido distribuidas.

14. Para conocimiento de los interesados se hace público que la Comisaría seguirá adquiriendo moreras en los años venideros, prestando preferencia a los *plántones injertados*.

El Comisario Regio, Federico Bernades Alavedra.

(Gaceta 25 abril 1927)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTESDirección general de Enseñanza Superior
y secundaria.

Por Real orden de 18 de febrero último (Gaceta del 28) se dispone la provisión en forma reglamentaria de la plaza de Auxiliar femenino numerario, afecto a la enseñanza de «Trabajos en asta y cuero batik», vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Conforme el artículo 22 del Reglamento vigente de la expresada Escuela, aprobado por Real orden de 18 de septiembre de 1925, por la de 23 de marzo último (Gaceta del día 6 del actual) ha sido nombrado el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición que se verifiquen, en la siguiente forma:

Presidente, D. José Moreno Carbonero, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. Rafael Doménech Gallisa, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Cayetano Vallsorba Mexía, Profesor de la Escuela de Artes y oficios Artísticos de esta Corte; D. Francisco Alcántara, Director de la Escuela de Cerámica de esta Corte; doña Victorina Durán y Cebrián, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Suplentes: D. Miguel Angel Trilles, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y

Grabado; D. Fernando Pallarés Colmenar, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte; D. Gregorio Muñoz Dueñas, Profesor de la Escuela de Cerámica de esta Corte; Doña Lucía Velarde y de Castro, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

El cuestionario que ha de regir en la oposición, formado por la Junta de Profesores de la referida Escuela con sujeción al expresado texto reglamentario y en cuanto al número de los ejercicios al Real decreto de 11 de junio de 1926 (*Gaceta* del día 12), aprobado por el excelentísimo señor Ministro en 23 de marzo próximo pasado, constará de los siguientes:

Ejercicio primero.

a) Hacer, durante seis horas, un boceto detallado de una composición para un batik, sacado a la suerte de entre varios preparados previamente por el Tribunal, con elementos decorativos, geométricos y orgánicos.

Este trabajo han de ejecutarlo las aspirantes comunicadas.

b) Proyectar, en ocho horas, una composición completa para un trabajo en asta, empleando elementos geométricos y vegetales como unidades decorativas.

c) Proyectar, en ocho horas, una composición acabada para un trabajo de cuero.

Ejercicio segundo.

a) Ejecutar en procedimiento de batik la composición proyectada en el primer ejercicio sobre una tela de seda, cuyo tamaño queda a libre elección de las opositoras, en dimensiones no menores de 100 por 90 centímetros.

Se ejecutará en el tiempo que designe el Tribunal.

b) Ejecutar en asta, marfil o concha el proyecto del ejercicio primero en un objeto cuyo tamaño queda a libre elección de los opositores.

El tiempo para su ejecución lo designará el Tribunal.

c) Ejecutar en el mayor número de procedimientos técnicos para la decoración de cueros—no menor de tres—, empleando coloraciones y pátinas diversas, el proyecto hecho en el ejercicio primero.

Se realizará en doce días, a cuatro horas cada día, siendo de libre elección el tamaño y clase de piel decorada.

Para ser admitidas deberán reunir las aspirantes, además de las condiciones generales del artículo 6.º del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910, las siguientes, conforme a la Real orden de 18 de febrero citada al comienzo:

Ser maestra de primera enseñanza o estar en posesión del certificado de aptitud expedido por la Escuela en la especialidad a que la vacante corresponde.

Serán también admitidas, aun cuando no reúnan estas últimas condiciones, las que hayan sido auxiliares o Ayudantes de taller de la Escuela del Hogar de Enseñanzas relacionadas con la plaza que se trata de proveer.

Las cesantes comprendidas en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de septiembre de 1925 a las cuales se les reconoce derecho preferente, en igualdad de condiciones para cubrir vacantes de su categoría en la Escuela del Hogar, siempre que hayan cesado en las mismas sin nota desfavorable.

Las aspirantes que tengan aprobados los estudios del Profesorado de Dibujo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado u obtenido Medallas en Exposiciones oficiales de Arte decorativo, nacionales o internacionales, en cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 4 de febrero último.

Dichas condiciones generales del artículo 6.º del Reglamento de oposiciones citado son las que siguen: ser de nacionalidad española; no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargo público y haber cumplido veintitún años de edad.

Estas condiciones se acreditarán con certificado del Registro civil correspondiente, legalizado si pertenece a Juzgado de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y del de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones.

El plazo para la presentación de instancias de las aspirantes será el de dos meses a contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Todas las aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen.

La Habilitación facilitará el oportuno recibo sin el cual no serán admitidas por el Tribunal a la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta las Reales órdenes de 12 y 24 de marzo de 1925.

Esta convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y se fijará en los tablones de anuncios de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Las autoridades académicas así lo dispondrán sin más aviso.

Madrid, 13 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 20 abril 1927.)

Núm. 2.551.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dicho con esta fecha la siguiente

Providencia: Recibida en esta Oficina la relación de los deudores al Pósito de la villa de Quinto, que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio fecha 16 de los corrientes, no han satisfecho sus descubiertos, de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de

diciembre de 1909, se declaran incurso en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 29 de abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden en la relación inicial.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS					
		Principal. Pesetas.	Intereses. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Recargo del 5 % Pesetas.	Recargo del 10 % Pesetas.	Total general Pesetas.
1	Mauricio Salas Martín	50	2	52	2'60	5'20	59'80
2	Tomasa Martín Abenia	40	1'60	41'60	2'08	4'16	47'84
3	María Bordetas Calvo	50	2	52	2'60	5'20	59'80
4	José Montuj Gargallo	60	2'40	62'40	3'12	6'24	71'76
5	Joaquín Bayod Galán	100	4	104	5'20	10'40	119'60
6	Francisco Salinas Argueta	60	2'40	62'40	3'12	6'24	71'76
7	Florencio Usón Muñoz	50	2	52	2'60	5'20	59'80
Totales		410	16'40	426'40	21'32	42'64	490'36

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.533.

Hasta las trece horas del día veinticinco de mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros ciento uno al ciento nueve, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de junio de mil novecientos veintiocho, y la fianza provisional de mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número diez y nueve, el día treinta de mayo próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre del año mil novecientos veintitrés (*Gaceta del trece*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomen-

to de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Hasta las trece horas del día veinticinco de mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Zaragoza a Francia, kilómetros diez y siete al veinte, cuyo presupuesto asciende a sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, siendo el plazo de ejecución, hasta treinta de junio de mil novecientos veintiocho, y la fianza provisional de mil ochocientos ochenta y seis pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número diez y nueve, el día treinta de mayo próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre del año mil novecientos veintitrés (*Gaceta del trece*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo

de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe, Luis M. Moreno.

Hasta las trece horas del día veinticinco de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalupe, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Magallón a La Almania, kilómetros once al diez y nueve y cuarenta al cuarenta y cuatro cuyo presupuesto asciende a setenta y tres mil noventa y ocho pesetas sesenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de junio de mil novecientos veintiocho, y la fianza provisional de dos mil ciento noventa y tres pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número diez y nueve, el día treinta de mayo próximo, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta del trece*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Hasta las trece horas del día veinticinco de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guadalupe, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Puente de Santa Isabel a Zuera, kilómetros nueve al veintiséis cuyo presupuesto asciende a sesenta y cinco mil doscientas treinta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos, siendo el plazo de

ejecución hasta treinta de junio de mil novecientos veintiocho y la fianza provisional de mil novecientos cincuenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número diez y nueve, el día treinta de mayo próximo, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre del año mil novecientos veintitrés (*Gaceta del trece*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Belchite.

N.º 2.491.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año corriente.

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Expediente de altas y bajas de edificios y solares y recuento general de ganadería.

Durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Belchite, a 27 de abril de 1927. — El Alcalde, Antonio Royo.

Nonaspe.

N.º 4.565.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de esta villa, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, pertenecientes al primer período cuatrimestral del ejercicio de 1925-26.

(Continuación)

Oficiar también a los Ayuntamientos de Batea y Pobla de Masaluca, manifestándoles si se hallan dispuestos a dar cumplimiento a lo ordenado para proceder también al deslinde y amojonamiento de ambos términos municipales, haciéndoles presente que las actas que se levantaron en 1899 obran en nuestro poder.

De una carta amistosa del Sr. Presidente de la Diputación, llamando la atención para que se cubran los pagos, al objeto de no incurrir en nueva deuda.

Publicando un edicto del Ayuntamiento de Batea, haciendo saber a los interesados los días que tendrá lugar la cobranza de la contribución del primer trimestre.

El enterado de haber ingresado el Recaudador el importe del primer trimestre del cupo del contingente provincial.

Remitir el importe de Ptas. 19'40 por los impresos facilitados por D. V. Climent, de Valencia, por giro postal.

El enterado de una comunicación recibida del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, como consulta, que con arreglo a los artículos 381 y 382 del Estatuto deben figurar en el padrón todos los casinos y círculos de recreo, excepto los constituidos por obreros y los que tengan por fin esencial la enseñanza.

Se acuerda prestar la conformidad de los pagos hechos a los empleados.

También se acuerda pagar al Agente, Registrador, Recaudador de contribuciones, bombillas y entretenimiento y otros gastos pequeños, que suman pesetas 869'96.

No habiendo hecho efectiva la multa impuesta al vecino Manuel Melic, por el Sr. Gobernador, por regar, se pasa el expediente al Juzgado.

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento pleno los presupuestos municipales con sus respectivas Ordenanzas, así como los Reglamentos de los funcionarios técnicos, los de empleados y subalternos, se acuerda remitirlos por duplicado al Excmo. Sr. Gobernador civil para su mayor aprobación.

Acceder a la petición hecha por una comisión de vecinos de la calle de Pau, para poder dar salida a las aguas cuando llueve, dando orden al dueño del friginal para que limpie la zanja y no interrumpa el curso del agua.

Se publica un edicto en el sentido de que al objeto de dar más facilidades a los que adeudan los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, se cobrarán por espacio de cinco días sin recargo alguno.

Son aprobados los extractos de los acuerdos adoptados en el tercer cuatrimestre por la Comisión municipal permanente y los del Ayuntamiento pleno.

Sesión ordinaria del día 6 de septiembre.—Lectura, aprobación del acta anterior y haber quedado enterados de la correspondencia oficial.

El enterado de haberse llevado a cabo el día 3 el deslinde y amojonamiento del término municipal de Nonaspe con Mequinzenza.

Idem de una comunicación del Sr. Alcalde de Valls, dando cuenta que con las formalidades legales hizo entrega a los mozos Mariano Latorre y Nicolás Andréu de la cartilla militar de su pertenencia.

Idem del Estatuto de haberse constituido el "Banco de Crédito local de España" y solicitar un empréstito para pagar a los empleados y traer las aguas en la localidad, ofreciendo como garantía una lámina y el importe de los arbitrios.

Se acuerda ordenar al Sr. Administrador de arbitrios, que en lo sucesivo sea él el que pese la carne que se sacrifique en el macelo público y los carniceros sigan practicando la liquidación en igual forma cada diez días.

Comunicar a los hermanos Bielsa lo manifestado

por el Sr. Gobernador civil, que tienen que dirigirse al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, encargado del Despacho, para poder averiguar lo que interesa en su escrito, relativo al fallecimiento de Francisco Omella Ráfales, ocurrido en Arica (Chile).

Al terminar la sesión la Comisión se traslada al friginal, propiedad de la viuda de José Campanales Llop, en virtud de la reclamación hecha por los vecinos de la calle, y se da instrucción al hijo de la misma para que rebaje la zanja y no se interrumpa el curso del agua cuando llueva.

Aprobar los ingresos verificados en el mes de agosto último, por cuenta del presupuesto, que ascienden a la cantidad de Ptas. 3.031'75 y los gastos a Ptas. 3.127'71, de conformidad a lo que arrojan los libros de contabilidad.

Aprobar también el arqueo practicado en 31 de agosto último, habiendo quedado en Caja entre valores y metálico la cantidad de Ptas. 1.264'76.

Sesión ordinaria del día 13 de septiembre.—Lectura, aprobación del acta anterior y haber quedado enterados de la correspondencia oficial.

Habiendo de confeccionar en el mes de octubre los apéndices al amillaramiento de este Municipio, se acuerda hacerlo presente para que cuantos vecinos tengan que darse de alta o baja, presenten las declaraciones justificativas.

El enterado de la comunicación del Sr. Delegado gubernativo, dando cuenta a esta Alcaldía que por antigüedad en el empleo le ha correspondido destino en el Batallón de Ingenieros de Larache, despidiéndose con la tranquilidad de conciencia del deber cumplido, acordando darle las más expresivas gracias por su fina atención y desearle buena suerte.

Idem de haber sido entregada la cartilla militar del mozo Joaquín Tena Ráfales, por conducto de la Alcaldía de San Felú de Llobregat.

Idem de haber sido entregadas también las cartillas militares a los mozos José María Giner Ráfales, Vicente Muner Suñer y Joaquín Lecha Cañardo, por conducto de la Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º de Barcelona.

Idem otra al mozo Tomás Roc Pelleja, por conducto de la Alcaldía de San Baudilio de Llobregat.

El Sr. Alcalde hace constar que todas las cartillas han sido entregadas, menos la de Juan Más Suñer, por encontrarse enfermo en el Hospital de Barcelona.

El enterado de la comunicación del Sr. Alcalde de la Poble de Masaluca, que a pesar de tener deslindado y amojonado su término municipal en 1899, para no incurrir en responsabilidades, lo dejan al buen criterio del este Ayuntamiento para el mejor servicio.

Idem de otra del Ayuntamiento de Batea, contestando que con arreglo al párrafo 1.º del artículo 6.º del Decreto-ley, no vienen obligados a practicar el deslinde y amojonamiento que se indica.

Esta Alcaldía insiste en señalar los días 24 y 25 para llevar a cabo dicho deslinde y comprobación, con los dos pueblos, a pesar de tener las actas levantadas en agosto de 1889.

(Continuará.)